

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**64**
**VILLAMANTA**
**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por Decreto de Alcaldía 03/2019, de 8 de enero, se ha aprobado el siguiente:

**CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2019**
**1. IMPUESTOS**

CONCEPTO	EJERCICIO ECONÓMICO	PLAZO COBRANZA
Impto. Vehículos Tracc. Mecánica	Año 2019	01 mayo a 30 junio
Impto. s/Bienes Inmueb. (Urbana)	Año 2019 (50% Importe Padrón)	15 mayo al 31 de julio
Impto. s/Bienes Inmueb. (Urbana)	Año 2019 (50% Importe Padrón)	15 septiembre al 30 de noviembre
Impto. s/Bienes Inmueb. (Rústica)	Año 2019	15 septiembre al 30 de noviembre
Impto. Activid. Económicas	Año 2019	15 septiembre al 30 de noviembre

**2. TASAS**

CONCEPTO	EJERCICIO ECONÓMICO	PLAZO COBRANZA
Tasa Basura	Año 2019	01 marzo a 30 abril
Vados	Año 2019	01 mayo a 30 junio

Lo que se publica para su general conocimiento y cumplimiento, haciéndose saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

1.º De reposición ante esta Alcaldía, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto, según los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º Contra la resolución del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto, dentro del plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición; en caso de silencio administrativo, dentro del plazo de seis meses a partir del vencimiento del plazo de un mes desde el día siguiente al de presentación del recurso de reposición, de conformidad con los artículos 8.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 14.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ya citada.

No obstante, y sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, se podrá ejercitar, por los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

Villamanta, a 8 de enero de 2019.—El alcalde, Valentín Pereira Fresno.

(02/1.154/19)

